PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLVI Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 20 de julio de 1988 Número 13

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL UE SE CREA EL PARQUE MUNICIPAL DE RE-REACION POPULAR DENOMINADO "EL CALVA-IO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, STADO DE MEXICO.

CONSIDERANDO

I. Que el incremento y conservación de los recursos enovables de la entidad, es base fundamental de mi gos-n gubernativa, para que las comunidades cuenten con pios espacios de áreas verdes y boscosas que les permi-n vivir en contacto directo y permanente con la natura-za.

II. Que el H. Ayuntamiento del municipio de Mete-c, de ésta entidad federativa, se ha dirigido a mi go-erno para solicitar se declare Parque Municipal de Re-eación Popular al predio denominado "EL CALVA-IO", con una superficie aproximada de 211,771.73 me-os cuadrados, que serán destinados a la recreación po-lar y establecimiento permanente para la exposición de artesanías de esa zona.

III. Que la actividad participativa de los miembros ese H. Ayuntamiento, es reflejo del afán de mi go-erno, para motivar a los diversos sectores sociales y ob-ener su apoyo en el incremento de sus recursos, con un mplio sentido de colaboración en las áreas de que se ata.

IV. Que en cumplimiento de los preceptos de la Ley de Parques Estatales y Municipales en vigor, se ha determinado la creación del Parque Municipal de Recreación Popular denominado "EL CALVARIO", sobre una superficie de 211,771.73 metros cuadrados, cuyas colindancias se describen en el plano que forma parte de este decreto.

V. Que la causa de utilidad pública que se invoca, es la de dar un servicio público a la comunidad, ya que se establecerán juegos infantiles y paseos arbolados para la creación y esparcimiento popular.

VI. Que de acuerdo con los estudios realizados, los terrenos son propicios para el establecimiento del Parque Municipal "EL CALVARIO", cuya superficie se encuentra perfectamente determinada.

VII. Los usos preferentes del parque, serán los siguientes: Establecimiento de juegos infantiles, paseos arbolados, prohibición de construcción y la restricción de asentamientos humanos que dificulten su funcionamiento.

En esa virtud y de acuerdo con lo establecido por la fracción VI del artículo 27 y fracción V del artículo 115 de la Constitución Política Federal, así como los artículos 88 fracción XII, 89 fracción II y IX de la Constitución Política Local; 1o. 2o., 10o., 12o y demás relativos de la Ley de Parques Estatales y Municipales, se expide el siguiente:

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 19 de julio de 1978 No. 17

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el parque municipal de recreación popular denominado "EL CALVARIO", ubicado en el municipio de Metepec, Estado de México.

...ma de la primera página

DECRETO

PRIMERO. Se crea el Parque Municipal que se denominará "EL CALVARIO", localizado en el municipio de Metepec de esta entidad federativa, como un fundamental SERVICIO PUBLICO.

SEGUNDO. La causa de utilidad pública que justifica la creación de este parque, es entre otras las siguientes: Promover la forestación y reforestación, evitar las erosiones, el mejoramiento del suelo, la prohibición de construcciones que dificulten su buen funcionamiento y asentamientos humanos, así como el establecimiento de un centro permanente de exposición de especies.

TERCERO. Que el parque se localiza en una superficie de 211,771.73 metros cuadrados, que integra el predio denominado "EL CALVARIO", de acuerdo con el plano correspondiente.

CUARTO. La administración y vigilancia quedará a cargo del H. Ayuntamiento de Metepec de esta entidad federativa, sujetando su actuación a lo establecido por la Ley de Parques Naturales Estatales y Municipales.

QUINTO. Inscríbase el presente decreto en el Registro Público de la Propiedad y dándole la publicidad que la ley ordena.

SEXTO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

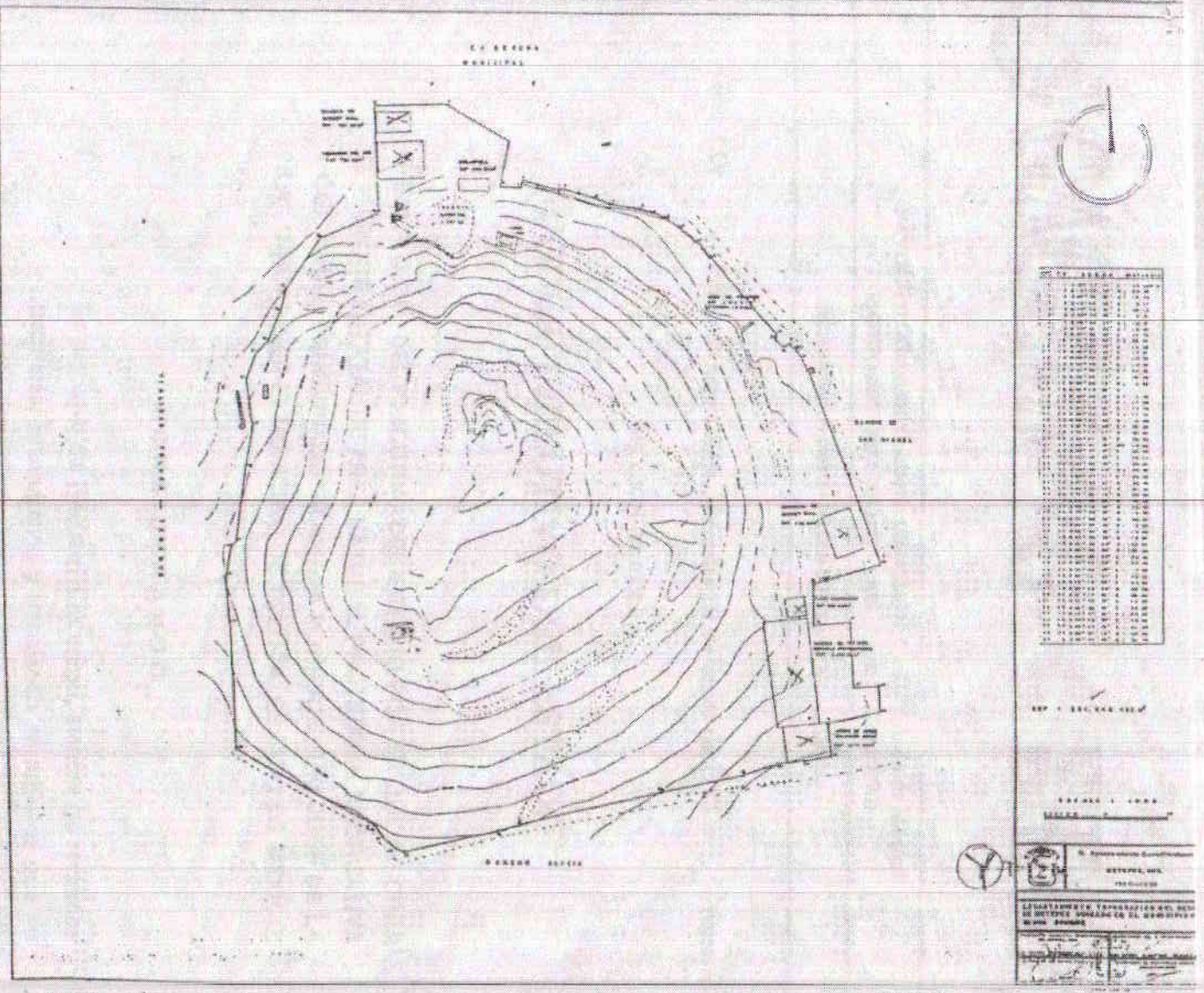
Dado en la Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Atentamente. 18 | MAYO | 78

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Lic. **Mario Ramón Beteta**
(Rúbrica).

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
Lic. Emilio Chuayffet Chemor
(Rúbrica).



ORIGINAL AL DIRECTOR DE COORDINACION C. JOSE LUIS VILLAVICENCIO
C.COPIA: P.D. OSCAR BARRILLA MTZ.
INCORPORARLO AL EXPEDIENTE
DE LA ZONA: DE LIMITES
C.C.P LIC: MARIA JOSEFINA SANTILLANA MTZ.
SUBDIRECTORA TECNICA DE LA DIRECCION
GENERAL DE INFORMACION

MAYO 12 1978
INC: TRABAJOS DE LOS MUNICIPIOS R.-
SOLICITAR: COPIA PARA EL TECNICO PARA EL
PLANO 1:1000 EL RESPONSABLE